RESOLUCION PRESIDENCIA N° 190/2014.-

Asunción, 16 de julio del 2014.-

Visto: El Memorandum Nº 66 de fecha 15.07.2014, del Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Empresa, Sr. Roque Arnaldo Insaurralde, en el cual comunica a la Presidencia y Dirección Ejecutiva, con relación al Acta de Apertura de Sobres Nº 24/2014 de Propuesta Técnica, Legal y Económica, llevada a cabo por la U.O.C de CAPASA y al Acta de Evaluación Nº 26/2014, Propuesta Técnica, Legal Económica del Comité de Evaluación de Ofertas, del Llamado a Licitación Pública Nacional Plurianual (LPN) Nº 05/2014 "ADQUISICION DE TAPAGOTERO PARA ETIQUETA NEGRA DE 750 ML", para el Ejercicio Fiscal Año 2014 y 2015;

Considerando: Que el inicio del proceso para el Llamado a Licitación Pública Nacional Plurianual (LPN) Nº 05/2014-ID 269721, para "ADQUISICION DE TAPAGOTERO PARA ETIQUETA NEGRA DE 750 ML", para los Ejercicios Fiscales Años 2014 y 2015; , fue aprobado por Resolución de Presidencia Nº 156/2014 del 09.06.2014. En el Acta de Apertura de Ofertas 24/2014 se informa, que en fecha 10.07.2014, siendo las 09:15 horas, se procedió al acto de apertura de ofertas de las Propuestas Técnicas, Legales y Económicas para el referido llamado, presidido por el Coordinador de la U.O.C. de Cañas Paraguayas S.A., Sr. Roque A. Insaurralde, con la presencia de la Sra. Lilian Stefani, Auxiliar de la U.O.C. de la Empresa, el Sr. Oscar Alberto Girala Franco en representación de la firma OAGE S.R.L. y del Sr. Emilio Marcelo González Portillo, en representación de la firma Engineering S.A., y que las firmas que presentaron sus ofertas fueron:

DESCRIPCION DEL BIEN	ENGINEERING S.A.	OAGE S.R.L.
Tapagotero Para Etiqueta Negra de 750 Ml	1.232.000.000	1.280.000.000

Se informa, que se realizó una verificación preliminar y meramente cuantitativa de las documentaciones presentadas por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de sus contenidos, que se efectuarán durante el proceso de evaluación de ofertas. Los oferentes revisan las ofertas de los participantes y manifiestan lo siguiente: - La firma Engineering S.A: que la firma OAGE S.R.L., presenta un error en el Formulario Nº 3 de la Planilla de Oferta que no se encuentra de acuerdo a lo solicitado en el PBC, omite la columna de la cantidad mínima. – La firma OAGE S.RL.: Que todos los formularios sustanciales de la firma Engineering S.A., no presentan el formato solicitado en el PBC y que en el formulario de oferta pone cantidad mínima y máxima, no especificando la cantidad a proveer, si bien multiplica el precio unitario por la cantidad máxima. Se deja constancia que todas las documentaciones serán remitidas al Comité de Evaluación de Ofertas para su verificación y Análisis;

U.O.C. CAPASA

Que el Comité de Evaluación de Ofertas de CAPASA, conformado según Resolución del Directorio Nº 84/2014 del 20.02.2014, por el Ing, Químico Melquiades Irala, Asesor Técnico del Directorio, la Lic. Mirian Rodríguez, Jefa del Dpto. de Planificación y Presupuesto y el Sr. Franco Brozzón, Secretario Privado de la Presidencia, en su Acta de Evaluación Nº 26-Propuesta Técnica, Legal y Económica del 15.07.2014, informa, que de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, que contempla esta convocatoria en la modalidad de Licitación Pública Nacional Plurianual Nº 05/2014, bajo el ID Nº 269721, aprobado por Resolución Presidencia Nº 156/2014 del 09.06.2014, para la "ADQUSICION DE TAPAGOTERO PARA ETIQUETA NEGRA DE 750 ML", en fecha 10.07.2014 a las 09:15 horas, se procedió a la apertura de las ofertas recibidas de las firmas: 1) Engineering S.A. y 2) OAGE S.R.L. La firma Engineering S.A. manifiesta que, la firma OAGE S.R.L., presenta un error en el Formulario Nº 3 de la Planilla de Oferta que no se encuentra de acuerdo a lo solicitado en el PBC, omite la columna de la cantidad mínima, al respecto, si bien se constata lo observado, la misma no constituye un error sustancial que afecta el alcance o la calidad de los bienes ofertados, ni limita los derechos de la convocante, ni las obligaciones del oferente, ni afecta la competencia en igualdad de condiciones, conforme lo estipulado el art. 7º de la Resolución Nº 1869/11 del 11.09.201, en este caso el oferente ha cotizado el precio unitario, las cantidades máximas y precio total máximo, que son elementos suficientes para evaluar comparativamente las ofertas, no pudiendo alegarse que tal situación, constituya un error sustancial. La firma OAGE S.R.L., manifiesta que todos los formularios de la firma Engineering S.A., no presentan el formato solicitado en el PBC y que en el formulario de oferta pone cantidad mínima y máxima, no especificando la cantidad a proveer, si bien multiplica el precio unitario por la cantidad máxima", de la revisión se constata que el Formulario de Ofertas presentado por la firma Engineering S.A., se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones. De conformidad a lo dispuesto en el art. 57 del Decreto Nº 21909/03, con el objeto de facilitar el proceso de evaluación se requirieron documentos formales y aclaratorios a los oferentes: a) A la firma OAGE S.R.L., Planillas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN VICTOR ALFONSO G.
Secretaría General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Lic. Juan Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

..1.//

de especificaciones técnicas en hoja membretada, Declaración Jurada de poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado y copia de contratos ejecutados de provisión o facturación de venta de bienes en general, por montos iguales o superiores al 50% del monto ofertado, dentro de los tres últimos años, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. La citada firma ha remitido la documentación solicitada. b) A la firma Engineering S.A., Documento original de la autorización del fabricante, de acuerdo a lo requerido en el inciso g) del apartado D) del Anexo 1 del PBC, en razón de que la autorización presentada con la oferta es solo copia. La citada firma no ha remitido la documentación solicitada. De acuerdo a lo establecido en el Art. 26-Evaluación de las Ofertas-de la Ley 2051/03, el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas" se ha procedido a verificar las ofertas en forma individual, el cumplimiento de las mismas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el PBC, las Empresas oferentes han presentado la totalidad de las documentaciones de carácter sustancial. No se han registrado errores aritméticos en la presentación de las Ofertas. El Detalle de los precios cotizados por oferentes es el siguiente:

ENGINEERING S.A.	OAGE S.R.L.
1.232.000.000	1.280.000.000

En cuanto al cumplimiento de los requisitos financieros mínimos exigidos en el PBC, los oferentes cumplen con los mismos En cuanto a la Evaluación de Experiencia y Capacidad Técnica, se analizan los documentos presentados indicados en el inc. b) del numeral 2 de la Sección II del PBC, constatándose que los oferentes cumplen con las especificaciones requeridas. Se verifican la presentación de los demás documentos solicitados en el Anexo 1 de la Sección VII del PBC y se constata que la firma OAGE S.R.L. presenta la totalidad requerida, la firma Engineering S.A., no presentó el documento original de la autorización del fabricante, razón por la cual su oferta es eliminada. El Comité de Evaluación informa, que las ofertas presentadas han sido analizadas y evaluadas conforme a los diferentes criterios y en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el art. 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los artículos 60,61 y 62 del Decreto Nº 21.909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Art.4º de la Ley. La oferta presentada por la firma OAGE S.R.L., cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y, tiene las calificaciones y capacidad necesarias para ejecutar el contrato, razón por la cual y en virtud a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2051/03, concordante con el artículo 63º del Decreto Nº 21.909/03 y Recomienda: Adjudicar a dicha firma el Llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2014- "ADQUISICION DE TAPAGOTERO PARA ARISTOCRATA ETIQUETA NEGA DE 750 ML-PLURIANUAL" por un monto mínimo de Gs. 640.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Cuarenta Millones) y un monto máximo de Gs. 1.280.000.000.- (Guaraníes Un Mil Doscientos Ochenta Millones).

U.O. CAPASA

Descripción del Bien	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Monto total de la Oferta	Cantidad Máxima	Monto total de la Oferta
Tapagotero para Etiqueta Negra de 750 Ml	800	800.000	640.000.000	1.600.000	1.280.000.000

Por todo lo expuesto y conforme a las facultades conferídales en el art. 41º de los Estatutos Sociales;

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1°. Adjudicar a la firma **OAGE S.R.L.**, el Llamado a Licitación Pública Nacional Plurianual (LPN) Nº 05/2014-ID Nº 269721, para la **"Adquisición de Tapagoteros para Etiqueta Negra de 750 Ml" para los Ejercicios Fiscales Años 2014 y 2015, de Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)"**, aprobado por Resolución de Presidencia Nº 156 del 09.06.2014, cuya Descripción del Bien, Cantidades, Precios Unitarios y Totales, se encuentran especificados en el Considerando de la presente Resolución.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN VICTOR ALFONSO G.
Secretaría General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

..2.//

Lic. Juan Aquino Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

2°. Disponer que el Asesor Jurídico Interno de CAPASA, Abog. Sixto Céspedes, proceda a confeccionar el Contrato correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del referido Llamado, que será firmado por el Presidente y Director Ejecutivo de CAPASA y el representante de la firma OAGE S.R.L..----------.

3°. Autorizar a la Gerencia Administrativa, a través del Dpto. de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes a la firma, OAGE S.R.L., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución y al Contrato a ser suscripto.----------

4°. Disponer que la U.O.C. de CAPASA, proceda a verificar que la firma adjudicada, provea los tapagoteros de referencia, conforme a lo estipulado en el Contrato a ser suscripto y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública Nacional Plurianual (LPN) Nº 05/2014-ID Nº 269721, para la "Adquisición de Tapagoteros para Etiqueta Negra de 750 Ml" para los Ejercicios Fiscales Años 2014 y 2015, de Cañas Paraguayas S.A. y a realizar las documentaciones y comunicaciones pertinentes, de conformidad a lo resuelto en la presente Resolución.----------

5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

U.O.C. CAPASA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN VICTOR ALFONSO G.
Secretaría General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Lic. Iván Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.